

N.º 32

DECRETO

**ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS DE COMPRA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
PROVENIENTES DEL ESTADO DE NUEVA YORK PARA LAS AGENCIAS ESTATALES**

CONSIDERANDO QUE la industria agrícola de Nueva York es una parte crucial de la historia, la economía y el futuro de nuestro estado;

CONSIDERANDO QUE las vulnerabilidades en las cadenas de suministro del país han resaltado la importancia de la producción de alimentos dentro del estado;

CONSIDERANDO QUE el apoyo a los establecimientos agropecuarios y el mantenimiento de su viabilidad económica contribuye a la resiliencia de la cadena de suministro;

CONSIDERANDO QUE los desafíos que enfrenta el sector agrícola de Nueva York se han visto agravados por desarrollos internacionales fuera del control de los productores agropecuarios y de los consumidores;

CONSIDERANDO QUE los ricos suelos de Nueva York, su disponibilidad de agua, su dinámica comunidad agrícola, su excelente sistema de concesión de tierras y sus mercados diversos y de gran tamaño le dan al estado de Nueva York la capacidad de usar sus políticas y programas de compra de alimentos como herramienta para desarrollar un sistema alimentario más resiliente y equitativo;

CONSIDERANDO QUE tanto el establecimiento de objetivos para las agencias estatales en relación con la compra de alimentos y productos alimentarios cultivados, cosechados o producidos en Nueva York como la enmienda de la Ley Municipal General que brinda mayor discrecionalidad a los distritos escolares para la compra de productos agrícolas de Nueva York fortalecerán las economías locales y contribuirán a crear un sistema alimentario más resiliente y equitativo en todo el estado;

POR TANTO, YO, KATHY HOCHUL, gobernadora del estado de Nueva York, por la autoridad conferida en mí por la Constitución del estado de Nueva York, por el presente ordeno lo siguiente, con vigencia hasta que yo lo declare:

I. Definiciones

- A. El término "agencias estatales" se referirá a cualquier agencia o departamento sobre el cual la gobernadora tenga autoridad ejecutiva, incluidas todas sus oficinas y divisiones, así como todas las autoridades públicas para las cuales la gobernadora designe al presidente, al jefe ejecutivo o a la mayoría de los miembros de la junta, incluidas todas sus oficinas y divisiones, excepto la Autoridad Portuaria de Nueva York y Nueva Jersey. El término agencias estatales incluirá a la Universidad del Estado de Nueva York (SUNY, por sus siglas en inglés) y la Universidad de la Ciudad de Nueva York (CUNY, por sus siglas en inglés).
- B. El término "productos alimentarios del estado de Nueva York" se referirá a los productos agrícolas y los artículos alimentarios que se cultiven, cosechen, elaboren o procesen en el estado de Nueva York. Los artículos alimentarios procesados que estén compuestos por materiales crudos provenientes tanto del estado como de otros estados entrarán en la categoría de productos alimentarios del estado de Nueva York cuando (i) su valor o cantidad predominante se derive de

alimentos cultivados, cosechados o elaborados en el estado de Nueva York y cuando (ii) el procesamiento de dichos productos alimentarios ocurra en instalaciones ubicadas en el estado de Nueva York.

- C. El término "productos agrícolas y artículos alimentarios" incluirá todos los artículos de comida o bebida destinados al consumo humano que se puedan comprar usando cualquier vía de financiamiento administrada por cualquier agencia estatal, incluido cualquier programa con financiamiento federal.
- II. Objetivos de compra de alimentos provenientes del estado de Nueva York para las agencias estatales
- A. En la medida que las agencias estatales compren alimentos o productos alimentarios, incluso a través de servicios contratados: (a) con entrada en vigencia inmediata, dichas agencias estatales deberán especificar la compra de productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York siempre que sea posible y deberán intentar aumentar la compra de la siguiente manera: (b)(i) antes de que finalice 2023 o el último día del año, un 5% de dichas compras de alimentos o productos alimentarios por parte de dichas agencias estatales deberá corresponder a productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York; (ii) antes de que finalice 2024 o el último día del año, un 15% de dichas compras de alimentos o productos alimentarios por parte de dichas agencias estatales deberá corresponder a productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York; (iii) antes de que finalice 2025 o el último día del año, un 20% de dichas compras de alimentos o productos alimentarios por parte de dichas agencias estatales deberá corresponder a productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York; (iv) antes de que finalice 2026 o el último día del año, un 25% de dichas compras de alimentos o productos alimentarios por parte de dichas agencias estatales deberá corresponder a productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York; y (v) antes de que finalice 2027 o el último día del año, un 30% de dichas compras de alimentos o productos alimentarios por parte de dichas agencias estatales deberá corresponder a productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York.
- B. La Oficina de Servicios Generales (OGS, por sus siglas en inglés) deberá garantizar que, en sus contratos centralizados de alimentos, se destaquen los productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York disponibles como parte de esos contratos.
- C. Las agencias estatales que compren alimentos deberán informar lo siguiente en forma anual a la Oficina de Servicios Generales: el precio en dólares de los productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York comprados por la agencia estatal que informa la compra, incluidos los comprados por proveedores de servicios contratados, el valor en dólares de todos los alimentos y productos alimentarios comprados por la agencia estatal y el porcentaje que representan los productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York respecto de la totalidad de los productos agrícolas y artículos alimentarios comprados para el año del informe. Todos los años, las agencias estatales tendrán tiempo hasta el 31 de marzo para presentar dicha información correspondiente al año calendario anterior ante la Oficina de Servicios Generales.
- D. En la medida que cualquier agencia estatal que compre alimentos o productos alimentarios no pueda comprar el porcentaje de productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York establecido anteriormente, dicha agencia estatal deberá informarle a la gobernadora los motivos por los cuales no puede comprar el nivel mínimo requerido de productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York y todas las medidas que adoptará dicha agencia estatal para ayudar a aumentar la compra de productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York, como mínimo, al nivel de umbral requerido.
- E. Al 30 de octubre de 2023, la Oficina de Servicios Generales y el Departamento de Agricultura y Mercados (NYSDAM, por sus siglas en inglés) deberán usar los recursos y fondos disponibles para organizar y convocar un grupo de trabajo que incluya representantes del Departamento Correccional y de Supervisión Comunitaria, de la Oficina de Servicios y Apoyo para el Tratamiento de las Adicciones, de la Oficina de Salud Mental, de la Oficina para Personas con Discapacidades de Desarrollo, del Departamento de Salud, de la Oficina de Asuntos de la Vejez (DOCCS, OASAS, OMH, OPWDD, DOH y NYSOFA, por sus siglas en inglés) y de otras agencias estatales y partes interesadas con experiencia en la identificación, contratación y compra de productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York, ya sea en forma directa o a través de contratistas de servicios alimentarios. Dicho grupo hará lo siguiente: (1) identificará oportunidades y obstáculos para el aumento de la compra de productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York; (2) recomendará pautas para ayudar a las agencias estatales a aumentar la cantidad de alimentos que compran del estado de Nueva York; (3) analizará los posibles beneficios y la viabilidad de la adopción de modelos de compra de alimentos por parte del estado que tengan en cuenta los costos ocultos de producción de alimentos y se ajusten de acuerdo con estos, y (4) recomendará requisitos de recopilación de datos y elaboración de informes con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el presente Decreto.

- F. Se alienta a los gobiernos locales y a los distritos escolares a que se sumen a los esfuerzos del estado para aumentar el porcentaje de productos alimentarios provenientes del estado de Nueva York que compran para que estos representen un 30% de sus compras anuales de alimentos y productos alimentarios.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello estatal
oficial en la ciudad de Albany, en el
vigésimo tercer día del mes de agosto del
año dos mil veintitrés.

POR LA GOBERNADORA

Secretaria de la Gobernadora